

30/12/2011	
Tema	Visado Tarjetas 2012
Asunto	Posibilidad de no visar los inactivos

Publicada en el BOE la Orden Ministerial que prorroga para el visado de 2012 la posibilidad de visar sólo las autorizaciones de los vehículos activos y dejar sin visar los vehículos inactivos hasta Diciembre de 2013.

Dicha medida fue solicitada por las asociaciones de transportistas ante la situación de crisis que atraviesa el sector del transporte por carretera.

Como se recordará, las organizaciones de transportistas que integran el Comité Nacional acordaron el pasado 28 de septiembre solicitar al Ministerio de Fomento que se prorrogara para el próximo año 2012 la medida extraordinaria aprobada a finales de 2009 con ocasión del visado de las autorizaciones de transporte a realizar el siguiente año, por la cual se permitía rehabilitar las autorizaciones correspondientes a los vehículos que se encontraban inactivos hasta Diciembre de 2011. Como consecuencia de la crisis económica que atraviesa nuestro país desde 2008 y que provocó que un importante número de empresas transportistas tuvieran que parar parte de su flota de vehículos.

Accediendo a dicha petición, en el Boletín Oficial del Estado de este miércoles 28 de Diciembre se ha publicado la Orden FOM 3528/2011, de 15 de Diciembre por la que se establece un nuevo régimen transitorio para la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera, esto es, por la cual se prorroga dicha medida con ocasión del visado de las autorizaciones de transporte previsto para el próximo año 2012, **permitiendo a las empresas transportistas visar las autorizaciones de los vehículos que se encuentren activos y no visar las autorizaciones correspondientes a los vehículos que se encuentren inactivos hasta 31 de Diciembre de 2013, fecha tope para rehabilitarlas.**

**IMPORTANTÍSIMO:**

- 1º Dar baja temporal en Tráfico al vehículo que se quiera dejar inactivo.
- 2º Realizar el visado de el/los vehículos activos si los tuvieses en el mes que te corresponda.

Sigue la Orden mencionada.

Ernesto Salazar. Gerente.

**Asociación de Transportistas de Álava**

C/ Mendigorritxu 50. 01015 Vitoria-Gasteiz (Álava)

Tfno 945291791

Fax 945291782

e-mail info@n1jundiz.com

<http://www.n1jundiz.com/es/>

**Trabajamos para hacer un sector más y mejor informado.**

**Nos esforzamos para mejorar la rentabilidad de tu actividad de transporte.**

**Pretendemos que estés orgulloso de ser transportista.**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

**20366** Orden FOM/3528/2011, de 15 de diciembre, por la que se establece un nuevo régimen transitorio para la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera.

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, fue desarrollado, en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera, por la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo de 2007.

Atendiendo a la situación de crisis atravesada en el sector del transporte de mercancías por carretera, provocada principalmente por la caída de la actividad como consecuencia de la ralentización general de la economía española, se dictó la Orden FOM/3509/2009, de 23 de diciembre, mediante la que se estableció un régimen transitorio que permitía la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera que hubiesen resultado caducadas por falta de visado a lo largo de 2010, siempre que ello se solicitase antes del 1 de enero de 2012, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ello.

Teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que justificaron la aprobación de dicha Orden, se ha estimado conveniente prorrogar en idénticos términos ese régimen transitorio durante un año más.

En su virtud, oídos el Comité Nacional del Transporte por Carretera y el Consejo Nacional de Transportes Terrestres, así como los órganos competentes en materia de transportes de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, y de conformidad con la autorización contenida en la disposición adicional undécima del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispongo:

*Artículo único. Establecimiento de un régimen transitorio para la rehabilitación de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera.*

No obstante lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de mercancías por carretera, todas las autorizaciones de transporte público caducadas por falta de visado durante los años 2010 y 2012 podrán ser rehabilitadas por el órgano competente para su expedición, si así se solicita antes del 1 de enero de 2014 y se aporta la documentación exigida para ello.

En idéntico período, el órgano competente podrá reintegrar al interesado tantas copias de una autorización como las que le hubiesen resultado individualmente canceladas como consecuencia del incumplimiento parcial de los requisitos exigidos en el visado, siempre que se acredite que éstos ya se cumplen totalmente y la nueva copia de la autorización haya de adscribirse al mismo vehículo al que lo estuvo la cancelada o a otro distinto de antigüedad no superior a la de aquél.

En ambos casos será requisito imprescindible para acogerse al plazo extraordinario previsto, que los permisos de circulación de los vehículos a los que estaban referidas las copias certificadas de la autorización de transporte público se encuentren en situación de baja temporal o definitiva en el Registro de la Dirección General de Tráfico, desde el momento en que se acabó el plazo de visado y hasta que se solicite la rehabilitación de la autorización o el reintegro de las copias individualmente canceladas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 21.<sup>a</sup> del artículo 149.1 de la Constitución, que atribuye al Estado competencia en materia de transportes terrestres.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2011.–El Ministro de Fomento, José Blanco López.